

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00104 00

1. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la Procuraduría 13 Judicial I para Asuntos Civiles, la respuesta ofrecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores visible a pdf's 14 – 15 Cdno. 1. quien manifiesta que *“los “Huissier de Justice” son funcionarios públicos ministeriales, dependientes del Ministerio de Justicia Francés, con funciones judiciales”* y que *“están facultados por la ley francesa para llevar a cabo otras actuaciones procesales”*. Además, que *“en Materia Civil o Comercial de La Haya del 1965, Convención que, a la fecha, no ha sido objeto de reservas por parte del Estado Colombiano”*.

Dicho lo anterior y revisados los documentos anexos con el exhorto, encuentra esta judicatura que no se allegaron las direcciones tanto físicas como electrónicas de los destinatarios a fin de poder cumplir con el propósito de la notificación ordenada, siendo ello necesario para poder satisfacer el objeto de la comisión.

2. En consecuencia, AUXÍLIESE el exhorto de la referencia, por lo que se ordena notificar a la señora Diana Shiomara Nuñez Guerrero, domiciliada en esta ciudad, en la dirección expuesta en la carta rogatoria, anexándole los documentos que acompañan la solicitud de comisión. Lo anterior, en los términos del 291 y 292 del C. G. del P.

Así mismo deberá informarse a la citada que la Unión Europea tiene establecido un canal institucional a través de la página web: <https://ec.europa.eu> donde los consumidores pueden conocer sus derechos y demás aspectos relacionados con la relación de consumo con productores y distribuidores domiciliados en países de la Unión. Adviértasele sobre los derechos que le pueden resultar siendo conculcados en el acto que se le pone de presente. Para el efecto hágase entrega del concepto emitido por la Procuraduría General de la Nación¹.

¹ Pdf.008.

Cumplido lo anterior, se devolverá el exhorto a la autoridad extranjera comitente conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 609 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0abc6f6531ac3f5aa0efde19215d44fbf5306b6a32b409e710dc739caad0a5b**

Documento generado en 15/03/2023 05:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>